

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Once (11) de marzo del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-074
Auto Interlocutorio No. 379

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado el señor **GILBERTO JIMÉNEZ ROMÁN**, a través de apoderada y en frente del señor **NICOLÁS ESCUDERO MARÍN** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

En el hecho quinto de la demanda se dice: "*Desde entonces se ha requerido en repetidas ocasiones a la señora LUZ ADRIANA para tratar temas relacionados con la situación jurídica del inmueble objeto de este litigio sin embargo no ha sido posible localizarla*", pero del cuerpo de la demanda y sus anexos no aparece como deudora la señora LUZ ADRIANA.

Por su parte en el hecho séptimo, se enuncia que la señora LUZ ADRIANA habitó el bien durante un lapso de tiempo corto, sin embargo, no realizó actos de señor y dueño sobre el mismo, ni mejoras., pero se itera que la citada señora no aparece como deudora y este hecho no parece tener relación con la demanda.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado el señor **GILBERTO JIMÉNEZ ROMÁN**, a través de apoderada y en frente del señor **NICOLÁS ESCUDERO MARÍN** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la **VANESSA ESTEFANÍA CALLE ORTIZ**, para que presente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d0b5ad520f109932f8e43c1d7d084f7c922b487b66804780b1d5b02fb61a78**

Documento generado en 11/03/2022 11:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>